

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. BALTASAR SANTOS GONZÁLEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a. M^a PAZ FRAILE GARCES

D^a. M^a JESÚS NEIRA SAN ROMÁN

D. MANUEL JORDÁN RODRÍGUEZ

D^a. CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ

Sra. Secretaria:

D^a. PILAR ARAUJO ARMERO

Sr. Interventor-Acctal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sr. Arquitecto:

D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a diecinueve de Noviembre de dos mil catorce, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. BALTASAR SANTOS GONZALEZ, asistido por la Secretaria General D^a. PILAR ARAUJO ARMERO, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de

Noviembre de 2014.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD ALINEACION OFICIAL, EN LA C/ SAN ROQUE, NUM. 71, A INSTANCIA DE EMILIO MARTINEZ IMAZ.

Vista la instancia presentada por D. AMADEO OLÍAS GÓMEZ en representación de D. EMILIO MARTÍNEZ IMAZ, con ██████████, solicitando Alineación de la finca situada en C/ San Roque, núm. 71, Ref. Catastral: 4100116VK1640S0001TD.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente y en base al Decreto 713/2011, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

1.- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 28,72 € en concepto de Derechos Municipales.

2.- Aprobar la liquidación nº 816/14

3º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VPPL, EN LA C/ INFANTES DE CARRION, NUM. 17 "BARRIO EL CID", A INSTANCIA DE HERLENDIA, S.L.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de D. TOMAS HERRERO GALVEZ en representación de HERLENDIA, S.L., con ██████████, para la construcción de vivienda unifamiliar VPPL, en la C/ Infantes de Carrión núm. 17, Parcela 310 del Sector I-4, (Ref. Catastral: 3596114VK1539N0001AA), Barrio El Cid.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 713/2011, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

1º. Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.515,55 euros, en concepto de Derechos Municipales y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Ninguna salida de humos de cocinas, calderas, campanas extractoras, ventilaciones, etc., podrá salir por la fachada principal ni por otro lugar que sea visible desde la vía pública.

- La altura y disposición de los cerramientos junto a los medianeros deberá cumplir con lo establecido en el apartado Otras Condiciones de la Ordenanza nº 1 del Plan Parcial del Sector I-4.

2º. Aprobar la liquidación núm. 821/14.

4º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA

UNIFAMILIAR, EN LA AVDA. CID CAMPEADOR, NUM. 25 "BARRIO EL CID", A INSTANCIA DE JAVIER GUTIERREZ CINTAS.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de D. JAVIER GUTIÉRREZ CINTAS con [REDACTED], para la construcción de vivienda unifamiliar en Avda. Cid Campeador, núm. 25 (Parcela 13 del Sector I-4) con Ref. Catastral: 3295715VK1539N0001JA), Barrio El Cid.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 713/2011, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

1º. Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.922,36 euros, en concepto de Derechos Municipales y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Ninguna salida de humos de cocinas, calderas, campanas extractoras, ventilaciones, etc., podrá salir por la fachada principal ni por otro lugar que sea visible desde la vía pública.

- Los cerramientos de parcela junto a los linderos cumplirán con lo establecido en el apartado "otras condiciones" de la Ordenanza 1.- Residencial unifamiliar para vivienda libre, del Plan Parcial del Sector I-4.

2º. Aprobar la liquidación núms. 793/14.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE OPERADOR DE TRANSPORTE LOGISTICO, EN LA C/ DEHESA DE MARI MARTIN, NUM. 1, A INSTANCIA DE CESUR LOGISTICA, S.L.

Atendido el expediente tramitado a instancia de D. JULIÁN ESTEBAN GONZÁLEZ en representación de CESUR LOGÍSTICA, S.L. con [REDACTED], para la actividad sita en C/ Dehesa de Mari Martín núm. 1, (Ref. Catastral: 5110802VK1651S), consistente en operador de transporte logístico.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en el Real-Decreto Ley 19/2012, de 25 de Mayo, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

En base al Decreto 713/2011 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

1º. Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 800,00 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable conforme al artículo 5 del Real-Decreto Ley 19/2012.

2º. Aprobar la liquidación núm. 783/14.

6º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE COLCHONERIA Y ARTICULOS PARA EL DESCANSO, EN LA C/ LIBERTAD, NUM. 45, A INSTANCIA DE MIKOL DESCANSO Y CONFORT, S.L.

Examinado el expediente tramitado a instancia de D. PEDRO FERNÁNDEZ RUÍZ en representación de MIKOL DESCANSO Y CONFORT, S.L. con [REDACTED], para el Cambio de Titularidad de la actividad de "Colchonería y artículos para el descanso" en C/ Libertad núm. 45, (Ref. Catastral: 3909416VK1630N0001IQ), que anteriormente figuraba a nombre de D. RAMÓN GARCÍA BENITO en representación de COLCHONERÍA LA NUIT, C.B.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente y en base al Decreto 713/2011, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 600,33 euros, en concepto de Derechos Municipales.

2º.- Aprobar la liquidación núm. 792/14.

7º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE SUPERMERCADO, EN LA C/ RIO GUADALQUIVIR, NUM. 5 "BARRIO DE LA ESTACION", A INSTANCIA DE NA HAI JI.

Examinado el expediente tramitado a instancia de D. NAN HAI JI con [REDACTED], para el Cambio de Titularidad de la actividad de "Supermercado" en C/ Río Guadalquivir, núm. 5, (Ref. Catastral: 4510804VK1641S0002WI), Barrio de La Estación, que anteriormente figuraba a nombre de D. GUOSEN GUO.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente y en base al Decreto 713/2011, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 600,33 euros, en concepto de Derechos Municipales.

2º.- Aprobar la liquidación núm. 784/14.

8º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR-CAFETERIA, EN LA C/ TRAVESIA DE LA DOCTORA, NUM. 8 LOCAL 2, A INSTANCIA DE RAUL ARRIBAS GARCIA.

Examinado el expediente tramitado a instancia de D. RAÚL ARRIBAS GARCÍA con ██████████ para el Cambio de Titularidad de la actividad de “Bar-Cafetería” en C/ Travesía de la Doctora núm. 8, local 2, (Ref. Catastral: 3907032VK1630N0002RW), que anteriormente figuraba a nombre de D. JUAN QUESADA FERNÁNDEZ.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente y en base al Decreto 713/2011, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 521,28 euros, en concepto de Derechos Municipales.

2º.- Aprobar la liquidación núm. 785/14.

PLANEAMIENTO Y DESARROLLO.

9º.- APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL QUE DESARROLLA EL SECTOR 14 "PARQUE EMPRESARIAL MEDIALDEA", DEL P.G.O.U. DE NAVALCARNERO.

Seguidamente se da lectura íntegra de la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, en relación con la aprobación inicial del Plan Parcial que desarrolla el Sector 14 “Parque Empresarial Medialdea” del P.G.O.U. de Navalcarnero, y tras el estudio de la misma y a la vista de los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, asume suya la totalidad de la propuesta y adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial referido al Sector 14, “Barrio Medialdea”, del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, promovido por los propietarios mayoritarios del ámbito, el cual antes de su aprobación definitiva deberá introducir las modificaciones o manifestaciones que se indican a continuación, sin perjuicio de lo proceda en atención a los informes de los organismos competentes y compañías prestadoras de servicios por razón de la materia, así como de lo que resulte del trámite de información pública.

Para la tramitación del Plan Parcial se deberá aportar la relación de propietarios completa de las fincas incluidas en el ámbito, y en particular de la finca 61 del polígono 66, así como de la finca 126 del polígono 45 del catastro de rústica.

En el documento definitivo de Plan Parcial se deberá incorporar o atender, según corresponda, las siguientes observaciones:

1.- Establecer el plazo mínimo y máximo para el desarrollo de las dos unidades de ejecución que se contemplan dentro del ámbito, y que si bien para ambas se fija el plazo mínimo para la edificación, sin embargo, falta por fijar el plazo máximo.

2.- Igualmente, debe señalarse el aprovechamiento unitario para cada unidad de ejecución (aunque de las determinaciones del proyecto del plan parcial pueden deducirse), por lo que, deberán indicarse expresamente.

3.- Deberá quedar igualmente reflejado en el documento de Plan Parcial que el 10 % de los aprovechamientos urbanísticos corresponde al Ayuntamiento de Navalcarnero, indicando expresamente el número de aprovechamientos.

Asimismo, se recogerá que el exceso de aprovechamiento que pueda existir en el Sector en atención al documento definitivo de Plan Parcial respecto del unitario del área de reparto, corresponderá al Ayuntamiento.

4.- El proyecto de Plan Parcial, contempla la “Ordenanza de Terciario Especial”, resultando de aplicación a las dos fincas que constituyen precisamente la UE2 y en la que se establece como uso compatible la posibilidad de la existencia de una vivienda en cada una de las dos fincas incluidas en la referida unidad de ejecución, por lo que, el mantenimiento y/o admisibilidad de tal vivienda conlleva que la misma tenga que justificarse debidamente, así como su compatibilidad con el uso principal, debiendo establecerse, en cualquier caso, el carácter inseparable, vinculado (“ob rem”), de la vivienda al uso principal de terciario, de tal manera que quede claramente determinados los metros cuadrados o porcentaje de edificabilidad destinado a vivienda en relación con el total y con el uso principal de terciario en cada una de las dos fincas incluidas en el UE-2 a la que se aplica la Ordenanza de Terciario Especial.

5.- En cuanto a la accesibilidad principal al ámbito, se prevé la conexión con el eje central del Sector colindante, denominado PAU1, habilitando su ejecución anticipada mediante un Plan Especial de Infraestructuras, por lo que deberá concretarse y dejar establecido el medio de obtención del suelo y la asunción del coste de esa ejecución, así como la ordenación correspondiente.

Igualmente, y mientras se ejecuta la referida conexión principal, se prevé en el Plan Parcial en tramitación una ejecución provisional mediante el acondicionamiento del camino de servicio existente al norte del Sector, por lo que, deberá concretarse la ejecución del acondicionamiento provisional propuesto si ello fuera admitido, en su caso, previo informe en ambos supuestos, de los que se deben solicitar tanto a al Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras del Estado, como en cuanto a su conexión, también a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

En la ficha del Plan General se dispone que “El sector participará en los costes de construcción de la Rotonda Exterior de la M-600, conforme a lo determinado en el Estudio de Viabilidad del PGOU y el Plan Especial que a tal efecto se redacte”.

6.- Por lo que respecta a las plazas de aparcamiento, en las ordenanzas correspondientes a las que resulta de aplicación, se tendrá que referenciar el estándar según lo prevenido en el Art.36.6.c) de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid, referido a “plaza y media de aparcamiento siempre en el interior de la parcela privada” y además, “por cada 100 m2 edificables o fracción de cualquier uso”, salvo que se justifique a juicio del Ayuntamiento y se supla en otro lugar en función de las Ordenanzas Municipales (Art. 36.6.d) 2) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Se deberá tener en cuenta para su cálculo, excepto en el uso industrial, también los metros cuadrados edificables que puedan destinarse a almacén.

El aparcamiento computará edificabilidad si se dan las circunstancias para ello según lo dispuesto en el Plan General.

7.- Las obras de urbanización serán las que se establecen tanto en el Plan General y en la ficha del Sector, como las que resulten de los informes sectoriales y que deberán incluirse en el documento del Plan Parcial junto con las establecidas legalmente en el Art. 97 de la Ley de suelo madrileña, en relación con el Art. 70 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Se deberá atender y recoger en el Plan Parcial, la aplicación del RD 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

8.- Respecto al plazo para edificación de los solares, si bien se establece un plazo mínimo, no ocurre así con el plazo máximo que se deja como “indefinido”, por lo que se deberá concretar el mencionado plazo máximo en el documento definitivo de Plan Parcial.

9.- El Ayuntamiento de Navalcarnero aprobó inicialmente el 1 de agosto de 2013, el “Convenio para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas entre el Ayuntamiento de Navalcarnero, CANAL DE ISABEL II y CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.”, en atención a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero y en la ficha del Sector 14, y ello, en conexión con lo prevenido en el Art. 16.1.c) del RDL 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Arts. 18 y 21 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, por lo que se incorpora con el citado carácter inicial al Plan Parcial en tramitación, si bien, dado que se formularon alegaciones dentro del trámite de información pública tanto por el Concejal del Partido Democrático Popular (PDAP), como por los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en Navalcarnero, ello no prejuzga los acuerdos que al respecto resulten procedentes adoptar en cuanto a su tramitación y aprobación definitiva, si a ello hubiere lugar, a la vista de lo actuado, así como del informe que deba emitir en relación con el Plan Parcial, tanto por el Canal de Isabel II como la Confederación Hidrográfica del Tajo.

10.- El Plan Parcial en tramitación deberá tener en cuenta e incorporar las observaciones y condiciones que resulten de los distintos informes sectoriales que emitan los diferentes órganos y entidades públicas que estén legalmente previstos como preceptivos o que, por razón de la posible afcción a los intereses públicos por ellos gestionados, deban emitir. Así como, los informes técnicos y jurídicos emitidos o que se elaboren durante la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días, a partir del siguiente al de su publicación en el BOCM y anunciarlo asimismo en el Tablón de Edictos y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Comunidad, así como por medios telemáticos a que se refiere el Art.70 ter.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo notificados individualmente los propietarios y promotores del Sector, de conformidad con lo previsto en los Arts. 59.4.b) y 107 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el Art. 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

TERCERO.- Remitir el proyecto de Plan Parcial a los distintos órganos y entidades públicas que estén legalmente previstos como preceptivos o que, por razón de la posible afcción a los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, para que lo examinen y emitan el informe que corresponda, así como a las compañías prestadoras de servicios y que en atención al mencionado Plan Parcial deban intervenir.

CUARTO.- A la vista del resultado de la información pública, de las alegaciones en su caso presentadas y los informes que se emitan, se elevará el expediente al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación definitiva, si

procede.

QUINTO.- Suspender otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito comprendido por el Plan Parcial en tramitación y que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y Art. 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por RD 2159/78

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

10º.- APERTURA DE PLICAS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DE DOMINIO PUBLICO DEL PUESTO B3 DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE DE NAVALCARNERO (MADRID).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2014, se aprobó el expediente y Pliego de Cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regirá la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y por urgencia, de la Concesión de dominio público del puesto B3 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), con un tipo de licitación al alza en concepto de canon concesional, establecido de la siguiente manera:

Local B3 + Almacén A 7: 500 €

El adjudicatario abonará el tipo de licitación en concepto de canon, en una sola vez, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, como pago a la firma del contrato. Asimismo, el concesionario abonará mensualmente la tasa correspondiente por la utilización de dichos espacios, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de dicha tasa, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago.

Posteriormente se procedió a la invitación para tomar parte en el procedimiento a D^ª. ANA SONIA PLAZA FERNÁNDEZ, dado que en el momento actual sólo existe una única propuesta de negocio para el Local B3 y su almacén anexo A7 que se considera de interés para este mercado, pudiendo presentar oferta en el plazo máximo de quince días naturales (15) siguientes a la recepción de la invitación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Dentro del referido plazo se ha presentado oferta por parte de D^ª. ANA SONIA PLAZA FERNÁNDEZ.

A continuación, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014, se da lectura a lo que señala el Libro de Registro de Plicas y seguidamente se procede a la apertura de la única oferta presentada, resultando lo siguiente:

Plica nº 1.- Presentada por D^ª. ANA SONIA PLAZA FERNÁNDEZ, que ofrece por la realización de la Concesión de dominio público del puesto B3 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), la siguiente cantidad:

Local B3 + Almacén A7: 500 € (Quinientos Euros)

Declarando la licitadora que conoce y acepta, en todos sus términos, las condiciones de la convocatoria, así como todos los extremos recogidos en el Pliego de Condiciones.

Y haciendo constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego para contratar con la Administración Pública.

A la vista de la oferta presentada y tras el estudio de la cuestión, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Requerir a los Servicios Técnicos Municipales, a la vista de lo prevenido en el Artículo 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que informe la plica presentada y abierta en el presente acto, en orden a determinar la adjudicación del Contrato de la Concesión de dominio público del puesto B3 y su almacén anexo del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), seguido como procedimiento negociado sin publicidad y por urgencia, de cara a determinar la admisibilidad de la propuesta, la subsanación de los defectos de la misma, si ello fuera procedente, y su valoración técnica.

SEGUNDO.- Conceder a la licitadora el plazo de tres días hábiles, de conformidad con el Artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para que subsane los defectos que contenga la plica presentada, si ello fuera procedente, sin perjuicio de aquellos otros que deban aportarse antes de la formalización del contrato, salvo en los supuestos en que su proposición deba ser declarada inadmisibile.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 56/2014.JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 713/2011 de 13 de junio de 2011 en su apartado tercero.7 y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 56/2014.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas emitidas por el adjudicatario que se relaciona a continuación:

- EXPERTUS MULTISERVICIOS MADRID, S.L. Contrato de “Servicio de limpieza de distintas dependencias municipales”, factura nº 371 de importe 27.853,84 euros.

12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 57/2014.JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 713/2011 de 13 de junio de 2011 en su apartado tercero.7 y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 57/2014.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas emitidas por el adjudicatario que se relaciona a continuación:

- NAVALSERVICE, S.L. Contrato de “Servicio de control de accesos a la Casa Consistorial”, factura nº 350 de importe 8.053,11 euros.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (57/14). Vista la propuesta del Concejal-delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 057/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 3 de julio de 2014, el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), realizó un comunicado a la mercantil [REDACTED] para que procediese al desbroce de una parcela de su propiedad situada en la calle Doña Jimena del término municipal de Navacarnero (Madrid), concretamente la parcela nº 14, advirtiéndole que la falta de limpieza de la misma suponía una vulneración de la normativa local de este Ayuntamiento.

Mediante visita realizada por el Departamento de Medio Ambiente, con fecha 4 de septiembre de 2014, se comprobó que no había sido desbrozada la parcela mencionada.

La documental fotográfica incorporada al presente expediente sancionador acredita la veracidad de los hechos manifestados.

SEGUNDO: Ante la inacción de la meritada mercantil, el 15 de septiembre de 2014 se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 22 de septiembre de 2014, el día 8 de octubre, [REDACTED] [REDACTED] recibió la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente, donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procede a realizar la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil Conbav S.L. , con [REDACTED] y [REDACTED] están tipificados por el artículo 40.21 de la citada Ordenanza como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a la mercantil [REDACTED]

[REDACTED]).
Imponiéndole una sanción de 500 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en el artículo 32 de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios

Urbanos, tipificada en el artículo 41 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

14°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta de la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 066/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante una ronda de vigilancia de la Policía Local de Navalcarnero comprobó, el 30 de agosto de 2014, que en la calle Buenavista nº 88, de Navalcarnero (Madrid), a las 13:30 horas, un ciudadano había conectado una manguera al grifo de la fuente ubicada en dicha calle.

[REDACTED] se encontraba llenando una serie de garrafas de agua en el momento en el que fue descubierto por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid). Dicha actuación vulnera la normativa municipal.

En consecuencia se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

SEGUNDO: Dicho expediente se incoó el 15 de octubre de 2014, el día 21 de octubre [REDACTED] recibió, en el domicilio del interesado, la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente, donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procede a realizar la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 18.f de la citada Ordenanza como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a Don N [REDACTED]

Imponiéndole una sanción de 10 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de La Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.f como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A LA [REDACTED] (79/14).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 079/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 15 de septiembre de 2014, el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), realizó un comunicado a [REDACTED] para que procediese al desbroce de una parcela de su propiedad situada en la calle Camino de Casarrubios del término municipal de Navalcarnero (Madrid), concretamente la parcela nº 9, advirtiéndole que la falta de limpieza de la misma supone una vulneración de la normativa local de este Ayuntamiento.

Mediante visita realizada por el Departamento de Medio Ambiente, con fecha 8 de octubre de 2014, se comprobó que no había sido desbrozada la parcela mencionada.

La documental fotográfica incorporada al presente expediente sancionador acredita la veracidad de los hechos manifestados.

SEGUNDO: Ante la inacción de la [REDACTED], el 10 de octubre de 2014 se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 15 de octubre de 2014, el día 20 de octubre, la [REDACTED] recibió la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente, donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes. **TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procede a realizar la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 40.21 de la citada Ordenanza como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a la [REDACTED] y domicilio en la [REDACTED]

Imponiéndole una sanción de 500 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en el artículo 32 de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y la Secretaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.